



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-61136882- -APN-SDYME#ENACOM

---

Visto el EX-2025-61136882- -APN-SDYME#ENACOM, la Ley N° 27.078, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, los Decretos N° 89 de fecha 26 de enero de 2024, N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 y N° 448 de fecha 3 de julio de 2025, la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697 de fecha 28 de diciembre de 2017, la Resolución N° 1341 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES N° 1341 de fecha 15 de septiembre de 1999 y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 26.522 y N° 27.078, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, prorrogándose la misma a través de los Decretos N° 675/24 y N° 448/25, y se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 26.522 y N° 27.078 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que por la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697/17 se aprobó como Anexo I el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la firma PAGER S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69721232-5) es titular de licencia para la prestación del Servicio de Aviso a Personas, de conformidad con la Resolución de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES N° 1341 de fecha 15 de septiembre de 1999.

Que mediante presentación fundada de fecha 27 de abril de 2015, la firma PAGER S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69721232-5) solicitó la baja de la licencia y registro a su nombre.

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la firma PAGER S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69721232-5) entendiendo procedente dar la baja de la licencia y el registro otorgados a PAGER S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69721232-5).

Que lo antedicho, no obsta a que esta Autoridad persiga el cobro de conceptos adeudados por parte de la firma PAGER S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69721232-5) y/o los que pudieran generarse en el futuro en virtud de las infracciones ocurridas durante la vigencia de la Licencia y del registro concedidos a la prestadora y que por el presente se cancelan"

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este Ente Nacional de Comunicaciones.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/15, los Decretos Nros. 89/24, 675/24 y 448/25.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- CANCÉLASE** la Licencia y el registro del Servicio de Aviso a Personas que le fueran otorgados a la firma PAGER S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-69721232-5) mediante la Resolución N° 1341 de fecha 15 de septiembre de 1999 dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

**ARTÍCULO 2º.-** La medida adoptada en el Artículo 1º tendrá vigencia a partir del 27 de abril de 2015.

**ARTÍCULO 3º.-** Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1º del presente acto en los registros pertinentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.